



ORDEN 1025/2024, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 357/2024 de 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS.

Por Orden 464/2018, de 20 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la edición de libros, modificada posteriormente por la Orden 654/2019, de 6 de mayo. El objetivo de estas bases reguladoras es fomentar la publicación de obras de interés cultural y científico para nuestra comunidad que no saldrían a la luz en las condiciones normales del mercado del libro comercial.

Mediante la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se realizó la convocatoria de las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024 (extracto publicado en el BOCM de 6 de marzo de 2024).

Posteriormente, terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del Dispongo Sexto.3. *Subsanación de la solicitud*, de la orden 357/2024 de 22 de febrero y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, de acuerdo con el Dispongo Quinto.9 de la orden 357/2024 de 22 de febrero, los solicitantes de las ayudas a la edición de libros están obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero.

Declarar desistidos de su solicitud, al amparo de la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024, a los interesados que se relacionan en el Anexo por no haber atendido el requerimiento de subsanación.



Comunidad de Madrid

Segundo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Tercero.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>, de acuerdo con lo dispuesto en el Dispongo Quinto. 10 de la orden 357/2024 de 22 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2024.

FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. ORDEN 1389/2021, de 16 de noviembre)
El Director General de Patrimonio Cultural
y Oficina del Español

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ JIMÉNEZ BARTOLOMÉ
Fecha: 2024.05.30 11:40

Fdo.: Bartolomé González Jiménez



ANEXO DESISTIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FUNDAMENTACIÓN
09-EDL1-0050.3/2024.	TENGU EDICIONES S.L.	Dispongo Sexto.3., de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00070.7/2024	BUBOK PUBLISHING S.L.	Dispongo Sexto.3., de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00097.0/2024	MOUSEO-A8, S.L.	Dispongo Sexto.3, de la 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00099.2/2024	BLANCA MARTINEZ GÓMEZ	Dispongo Sexto.3, de la orden 357/2024 de 22 de febrero y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.